

Boletín actualización normativa



Marol
Logística de Comercio Exterior
AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 1

35
AÑOS

Enero 2015

Agencia de Aduanas Mariano Roldan S.A. Nivel 1

Le invitamos a conocer las distintas modificaciones que durante el último mes han dispuesto todas aquellas entidades que cumplen directa e indirectamente con una función de desarrollo normativo en el campo del comercio exterior.

NOTICIAS

- ❖ [Resumen 2014 Comercio Exterior](#)
- ❖ [TLC con Corea del Sur y Alianza del Pacífico](#)
- ❖ [Multinacionales frenan envíos a Rusia por vientos de crisis](#)

CONSOLIDADO NORMAS

DIAN

- ❖ La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales según Concepto 61463 del 4 de Noviembre de 2014, Decreto 380 de 2012, artículo 40-5 del Decreto 2685 de 1999, referencia las actividades que pueden desarrollar las Sociedades de Comercialización Internacional, sus facultades, su naturaleza y su capacidad para la celebración de contratos (Puntualmente contratos de cuentas en participación). Con relación a cuales serían los requisitos para obtener la autorización como Sociedad de Comercialización Internacional, la DIAN efectúa traslado a la subdirección de gestión de registro aduanero ya que esta dependencia es la competente para atender a estos requerimientos. Frente a la celebración de contratos de cuentas en participación la DIAN indica que no existen impedimentos legales para que estas Sociedades actúen como socios gestores en este tipo de contrato, siempre y cuando asuma las obligaciones, representaciones y responsabilidades externas del negocio.

[Ver más](#)

- ❖ La DIAN por medio de Concepto 61359 de Octubre 31 de 2014 se pronuncia ante el interrogante que mediante oficio se plantea:

¿Qué modalidad de importación se debe utilizar para la reimportación de menaje?”

Según el artículo 326 del Decreto 2685 de 1999 indica que la modalidad para la exportación del menaje se deberá realizar por medio de una solicitud de autorización de embarque y la declaración correspondiente en la forma prevista para la exportación definitiva, como embarque único con datos definitivos.

Frente a la exportación definitiva y la reimportación de mercancías, aunque no existe modalidad definida para la reimportación de menaje, no deja de ser viable, la reimportación del menaje doméstico mediante la modalidad de reimportación de mercancías en el mismo estado, cumpliendo los requisitos estipulados por el decreto anteriormente mencionado.

[Ver más](#)

- ❖ Por medio de Circular 000041 del 11 de diciembre de 2014 la DIAN estableció los precios de referencia vigentes a partir de la segunda quincena del mes de diciembre para los distintos productos agropecuarios originarios de diferentes países, con la finalidad de que estos sean utilizados como parámetros de comparación durante la diligencia de inspección al momento de la importación.

En el control posterior la valoración de las mercancías debe fundamentarse en las condiciones de venta y entrega que hayan concurrido en la negociación, de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas de valoración vigentes.

[Ver más](#)

- ❖ La DIAN indicó por medio de Concepto 64334 del 26 de noviembre de 2014, que los Usuarios Aduaneros Permanentes podrán compensar con saldos a favor en las declaraciones tributarias la compensación para el pago de las obligaciones aduaneras

También señala que es permitido que con saldos a favor generados por las declaraciones tributarias sea procedente la compensación para el pago de las obligaciones aduaneras. Cabe resaltar que para el pago consolidado de los tributos aduaneros por parte de los Usuarios Aduaneros Permanentes, existe un plazo establecido dentro del cual deberá hacerse efectivo el pago y si el procedimiento de la compensación no se da antes del vencimiento de dicho plazo se generará el incumplimiento por parte del usuario.

[Ver más](#)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

- ❖ El MINCIT mediante Decreto 2529 de 12 de Diciembre de 2014 modifica parcialmente el arancel de aduanas. El arancel de aduanas se adoptó a través de Decreto 4927 del 26 de Diciembre de 2011 y entro a regir a partir del 1° de Enero de 2012.

El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó autorizar la reducción del gravamen arancelario para la importación de mallas de pesca al 0%, estas correspondientes a la subpartida arancelaria 56085.11.00.00 durante el termino de 2 años, reducción que resulto favorable según el Consejo Superior de Política Fiscal. (CONFIS)

[Ver más](#)

- ❖ El Ministerio de Industria y Comercio a través de Decreto número 2530 de 12 de Diciembre de 2014 establece un arancel para la importación de un contingente de algodón. En reunión de la Cadena Algodón-Fibra Textil-Confección, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el día 17 de febrero de 2014, fue aprobado por los representantes del gremio y del gobierno nacional el apoyo al instrumento arancelario planteado por la industria para un contingente de importación de 20.400 (veinte mil cuatrocientas) toneladas de algodón, estableciéndose así un gravamen arancelario del 0% para su importación.

[Ver más](#)

- ❖ Por medio de Decreto 2593 de 2014 el MINCIT manifiesta que los sectores de Línea Blanca, Línea Marrón, pequeños electrodomésticos y autopartes representan un sector prioritario de la industria nacional. Considerando a través de garantías de competencia igualitaria este ministerio junto con la Policía Fiscal Aduanera y la Superintendencia de Industria y Comercio emplearán las medidas de control necesarias para evitar que en los sectores previamente mencionados se generen importaciones y comercializaciones de estos productos por debajo del precio de oferta comercial en los países productores.

[Ver más](#)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- ❖ El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 2686 del 23 de diciembre de 2014, modifica el artículo 1 del Decreto 1794 de 2013 que reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012 donde se expiden normas en materia tributaria y de otras disposiciones, adicionándole dos párrafos más.

Este artículo quedará así:

“Artículo 1º. Maíz y arroz que no causan impuesto a las ventas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 424 del Estatuto Tributario el maíz clasificable por la subpartida 1005.90 y el arroz clasificable por la partida 10.06, que se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA) son aquellos destinados al consumo humano, siempre que no hayan sido sujetos a transformaciones y preparaciones; sin importar que hayan sido intermediados comercialmente”.

[Ver más](#)

¡Atenderles, nuestro mayor orgullo, servirles nuestra mayor motivación!



www.marol.com.co

Medellín (Oficina Principal) Almacentro Oficina 701 | Carrera 43A No. 34 - 155 | Tel: (574) 381 6700 | Fax: (574) 381 7917 | medellin@marol.com.co
Barranquilla Edificio PV,P Terminal Marítimo Oficina 7 | Carrera 38 con Calle 1a | Tel: (575) 379 7456 | Fax: (575) 379 7447 | barranquilla@marol.com.co
Bogotá D.C. Centro Empresarial Dorado Plaza. Módulo 2. Of 301 A | Av Calle 26 # 85 D - 55 | Tel: (571) 263 1662 | bogota@marol.com.co
Buenaventura Edificio Pacific Trade Center Oficina 1602 | Carrera 3 No. 7 - 08 | Tel: (572) 242 3543 | Fax: (572) 243 3263 | buenaventura@marol.com.co
Cali Edificio Centro Granada Oficina 307 | Calle 22N No. 6N - 42 | Tel: (572) 485 0838 | cali@marol.com.co
Cartagena Edificio Concasa Oficina 401 | Sector La Matuna A y D | Tel: (575) 664 0445 | cartagena@marol.com.co
Urabá Edificio Océano | Carrera 109C No. 100 - 15 | Tel: (574) 828 5834 | uraba@marol.com.co

marol.com.co